



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional N° 093 -2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 17 MAYO 2016

VISTO; el Oficio N° 673-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 03 de mayo del 2016, Oficio N° 654-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nros. 3115-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 3248-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, 3080-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, y 3232-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en cincuenta y dos (52) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 04; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 137-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de setiembre del 2014, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", con un presupuesto de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 49/100 Nuevos Soles (S/. 3'478,459.49); conforme el expediente técnico del año 2014;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2014, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio San Cristóbal, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 002-2014-SEDE CENTRAL y en conformidad al Contrato N° 126-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", por un monto contractual de Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil



Setecientos Treinta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles (S/. 3'388,738.38) y el plazo de ejecución de Obra en Trescientos (300) días calendarios;

Que, con fecha 20 de abril del 2015, se designa mediante Resolución Gerencial General Regional N° 068-2016-GRA/GR-GG al Ing. OMAR QUINTIN GONZALES HINOSTROZA como Supervisor de Obra, para la Contratación de la Supervisión de Ejecución de las Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", por un monto mensual de la suma de S/. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) y plazo total del servicio para la supervisión de la obra es de tres meses renovables;

Que, el Proyecto programado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"; con código SNIP N° 219313, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio San Cristóbal, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante Carta N° 021-2016/CSC-POMABAMBA/YPP-RL, de fecha 18 de abril del 2016, el contratista Consorcio San Cristóbal remite el informe de la Ampliación de Plazo N° 04, por 12 días calendarios, motivos que generaron la ampliación es por las causas siguientes: que los trabajos pendientes que no se ejecutaron como consecuencia de causas no atribuibles al contratista como es el deterioro de la vereda que conecta a pabellón existente que fue afectado por las fuertes precipitaciones pluviales y de la evaluación realizadas por la supervisión se determinó la demolición de la vereda y su reconstrucción respectiva; demolición de zapatas existentes en pórtico de ingreso que no están consideradas en trabajos adicionales; la reconstrucción de las paredes laterales del cerco perimétrico adyacente al pórtico de ingreso; la ejecución de un muro de contención que soporta la rampa de acceso al pabellón existente y el pintado de las paredes exteriores del pabellón existente; todo ello ejecutado sin solicitar una ampliación presupuestal y solo con la predisposición de concluir la obra con todas las metas programadas.;

Que, mediante Informe N° 022-2016-AYAC-GRA-SGSL/OQGH-SO, de fecha 26 de abril del 2016, el supervisor de obra remite la Ampliación de Plazo N° 04, donde detalla lo siguiente: A la verificación y evaluación a la solicitud de los 12 días calendarios, en amparo al artículo 41° y 175°, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la supervisión dentro de sus funciones que le confiere la presente Ley en su artículo 201° se pronuncia con la aprobación de dicha solicitud; a partir del 16 hasta el 27 de abril del 2016, como la nueva fecha de vencimiento de plazo, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, solicitada por el Contratista y la Supervisión Externa por doce (12) días calendarios, de acuerdo a los documentos sustentados por la Supervisión Externa, el plazo se ampliará a partir del 16/04/2016 hasta el nuevo plazo contractual el 27/04/2016, Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 673-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 3115-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3248-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA-PRES, de fecha 25 de abril del 2014, en el Artículo Segundo, numeral 7: DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR la Presidencia Regional a la Oficina Regional de Administración: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444,, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO”, por doce (12) días calendarios, a partir del 16 de abril del 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 27 de abril del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio San Cristóbal, Ing. Omar Quintín González Hinostroza (Supervisor externo de Obra), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. ERIZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración



falta sello